

EXPEDIENTE NÚM.: 031/2012-R

QUEJOSA: *** EN REP. DE *******

**RESOLUCIÓN: RECOMENDACIÓN No.:
40/2014 Y A.N.R.**

En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 031/2012-R, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. ***** **en representación de** ***** ante la Delegación Regional de este Organismo, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante la cual denunciara Allanamiento de Morada, Ilícitos contra el Honor (Injurias), Amenazas y Detención Arbitraria, por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado con residencia en esa ciudad fronteriza, este Organismo procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recibió por conducto de la Delegación Regional de Reynosa, Tamaulipas, el escrito de queja de fecha 13 de abril del 2012, presentado por la C. ***** quien expresó:

*“...en mi domicilio vivo con mi esposo el C. ***** y mi hijo ***** el día de los hechos que fue el viernes 6 de abril del presente año, éste salió de la casa aproximadamente a las 07:00 horas, porque trabaja lavando carros e iba a pasar primero al Hospital General para que lo atendieran por un problema de migraña que tiene.- Posteriormente, siendo aproximadamente las 10:30 horas, escuché gritos de una mujer que pedía ayuda, al yo encontrarme dentro de la casa salí para ver lo que estaba pasando y vi que el hijo de la vecina que al parecer se llamaba ***** también estaba desesperado, yo le pregunté que pasaba y me dijo que habían matado a su señora madre y llegaron más personas familiares de ellos quienes llamaron a la policía.- Mas tarde, siendo entre las 11:00 y 13:00 horas, me encontraba en*

mi domicilio en compañía de mi sobrina ***** quien estaba de visita cuando se presentaron varias camionetas blancas con un escudo de Tamaulipas, de la Policía Ministerial del Estado, yo me paré en la puerta para ver que estaba pasando y a mi casa se presentaron tres personas del sexo masculino preguntándome que si les permitía unas palabras, yo les dije que si pero ellos abusando de su cargo se metieron sin permiso a la casa allí me preguntaron todo lo referente al nombre de mi hijo, en donde trabajaba y todo eso, también comenzaron a interrogar a mi sobrina y se salieron para las casas porque son varios departamentos.- Después regresaron y se metían sin permiso varias veces a casa, abriendo puertas y registrando sin mi consentimiento y registrando mis cosas hasta que encontraron una fotografía de mi hijo ***** misma que sin mi consentimiento se llevaron.- Más tarde, siendo como las 06:00 p.m., yo recibí llamada de mi hijo donde me decía que andaba con una amiga y que más tarde iba para la casa y que me iba a llevar leche y pan y yo le dije lo que habían pasado y me dijo que él no debía nada.- Después, siendo aproximadamente las 06:30 p.m., yo me salí de la casa, para ir a la casa de mi madre que viven en la colonia rodríguez y me encontraron los policías que se habían metido a mi casa y me dijeron que a donde iba, les dije donde y me obligaron a subirme a su camioneta, ellos me decían que si yo sabía donde estaba mi hijo que se los dijera y les insistía que no, que de saber algo yo misma se los llevaría para que mi hijo aclarara todo.- Después de llegar y estar tocando en la casa de mi madre donde también abrieron un candado para meterse sin permiso, me regresaron a mi casa, por insistencia mía y en todo el trayecto iban burlándose de mí, diciendo que yo era una mentirosa y una analfabeta, que yo decía puras mentiras y que ellos estaban estudiados y yo no, principalmente lo hacia uno de ellos de estatura baja, gordito y de ojos borrados.- Al llegar a mi casa me dijeron que me iban a llevar al centro porque allí iba a estar mi hijo y allí me tuvieron en contra de mi voluntad hasta como a las nueve de la noche, cuando yo les decía que estaba enferma y que ya no me podían seguir teniendo allí, preguntándoles que si me tenían en calidad de detenida o qué, porque no me dejaban irme ni en la pesera, hasta que finalmente me llevaron a la casa.- Uno de ellos, ya que eran tres policías, me iba diciendo que mi hijo nada más le hubiera robado a la señora en vez de matarla, y que nada más lo agarraran no se la iba a acabar y que yo lo iba a ver, yo les decía con respeto que no les iba a contestar, porque me hostigaban mucho, diciéndome una cosa y otra y me gritaban y se burlaban de mi diciendo que mi hijo era un homicida, hasta que finalmente me dejaron en mi casa

*como a las 09.30 p.m., viendo que aún había gente de la policía en la casa de la vecina.- Mas tarde, como a las 11:00 p.m., llegó mi hijo a la casa contándole lo que había pasado y me dijo que él no debía nada y que estaba tranquilo.- El día sábado, como a las 10:00 a.m., se salió mi hijo a lavar carros y hasta más tarde, como las 10:30 p.m., aproximadamente, recibí una llamada, siendo una mujer que hablaba de parte de ***** para avisarme que estaba detenido, presentándome en las celdas de la Policía Ministerial para verlo, allí me dice que lo detuvieron el sábado al parecer mientras caminaba en el canal.- El motivo de mi queja es por el abuso que se cometió en contra mía, ya que se metían a mi casa y la registraban sin mi consentimiento, la forma tan ofensiva en que me trataron y la injusta acusación contra mi hijo ***** a quien tienen como culpable sin siquiera investigar bien los hechos, porque mi hijo ha pedido careos dentro del expediente ***** que se lleva en el Juzgado Primero para demostrar su inocencia...”*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, y se admitió a trámite, procediendo a su radicación con el número 031/2012-R, y se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado, relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Mediante oficio sin número, de fecha 19 de abril del 2012, el C. ***** Comandante de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, rindió el informe solicitado en el que expuso:

*“...que los elementos al mando de esta comandancia niegan los hechos que le están imputando la señora ***** toda vez que en ningún momento se le violentaron los derechos a la quejosa toda vez que los elementos en todo momento estos se condujeron con respeto. Procediendo anexar copia de la declaración de los agentes ministeriales que intervinieron en la investigación que se efectuó en el caso del homicidio de la señora *****.*

4. Una vez recibido el informe rendido por el superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a esta Institución, se notificó a la quejosa ***** y por considerarse procedente se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles común a las partes.

5. Así mismo, obra en autos el oficio número ***** de fecha 17 de mayo del 2012, a través del cual el Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, remite copia del oficio número ***** de fecha 15 de septiembre del 2012, signado por la C. ***** Agente del Ministerio Público Auxiliar adscrita a la Coordinación de Asuntos Internos de esa Procuraduría, mediante el cual comunica que el día 4 de septiembre del 2012, se inició el cuaderno de antecedentes número ***** con motivo de la queja presentada por la C. ***** en representación de *****.

6. Por otra parte, se recibió el oficio número ***** de fecha 15 de mayo del 2013, signado por el C. ***** Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio del cual remite copia certificada del Acuerdo de Archivo del 09 de mayo del 2013, emitido dentro del cuaderno de antecedentes número ***** por falta del requisito indispensable de procedibilidad.

7. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

7.1. Pruebas aportadas por la autoridad señalada como responsable:

7.1.1. Escrito de fecha 19 de abril del 2012, a través del cual el C. *****
*****, Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su declaración en torno a los hechos denunciados por la quejosa, en el que señaló:

*“...un servidor y mi pareja el agente ***** nos presentamos en el domicilio ubicado en la calle ***** de la colonia ***** de esta ciudad, ya que se había recibido un llamado que en el domicilio antes señalado o mencionado, se encontraba una persona del sexo femenino sin vida, por lo que al llegar al lugar en el mismo se encontraba el C. ***** y su sobrina ***** quienes dijeron ser el primero de estos hijo de la hoy occisa y la segunda nieta de la misma, los cuales nos manifestaron que interior del domicilio se encontraba la madre de éste, por lo que en compañía del agente del ministerio público conocedor de los hechos nos*

*introducimos al domicilio en donde se encontraba la persona sin vida, después de esto nos salimos del domicilio a indagar con los vecinos para cerciorarnos si alguien había visto algo, por lo que mi compañero ***** y yo nos constituimos a lado del domicilio de la occisa, lugar en donde el suscrito tocó la puerta saliendo una señora mayor de edad, ante la cual nos identificamos como agentes de la policía ministerial de esta ciudad, adscrito al grupo de homicidios, a la cual le hice saber el motivo de nuestra presencia misma, y en relación a los hechos manifiesta desconocer lo sucedido toda vez que apenas tenía aproximadamente como 22 días de vivir en dicho lugar, y que ésta en el mismo solamente vivía con su esposo y su hijo pero que él no se encontraba por el momento a lo que le pregunté qué a que se dedicaba su hijo contestando la señora que su hijo no trabajaba, ya que se encontraba lesionado de la mano derecha porque este le había comentado que se había cortado los dedos, misma que traía vendada, al mismo tiempo y en el mismo lugar le solicité que si no había inconveniente en facilitarme una foto de su hijo, a lo que ésta me dijo que no y como se encontraba en la puerta de la entrada, se dio media vuelta y un servidor y mi compañero nos quedamos afuera del mismo esperando a la señora quien regresó con la fotografía y así como también con un vaso de agua en la mano misma que se le dió a una señora que se encontraba afuera con nosotros, a lo que procedió a entregarme dicha foto, y le dije que si me la podía llevar y la señora Margarita me dijo que sí que no había ningún problema.- Por otra parte le hago del conocimiento que en ningún momento se le maltrató física ni verbalmente, ni tampoco se subió al vehículo oficial a la ahora quejosa ya que tenemos estrictamente prohibido subir a persona extraña a la corporación o vehículos oficiales, solo en caso que sea persona que venga en calidad de detenido por lo tanto quiero dejar en claro que en ningún momento se le maltrató como lo quiere hacer notar ante esta dependencia que actúa de buena fe. En cuanto a la detención del hijo se hizo apegado a derecho en virtud de que la investigación apuntaba hacia su persona, por lo que fue localizado por la calle ***** a la altura del hotel ***** por parte de mi compañero ***** quien vía radio se comunicó por lo que acudí toda vez que me encontraba cerca del lugar y éste estaba muy tranquilo y le comenté que quién era el de la foto ya que se la mostraba a lo que este de inmediato me dijo que era él, le pregunté por su nombre y me dijo que era ***** le dije que nos acompañara porque habían dicho que él se había introducido a un domicilio y él dijo que no, entonces le dije que si no tenían ningún inconveniente en acompañarnos a la agencia para que rindiera su declaración y el aceptó*

voluntariamente, quiero aclarar que nunca se le maltrató tampoco...”

7.1.2. Escrito de fecha 19 de abril del 2012, a través del cual el C. ***** Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su declaración en torno a los hechos denunciados por la quejosa, mismo que manifestó:

*“...que en ningún momento nos introducimos a la casa de la señora, porque llegamos al domicilio donde había reportado una persona del sexo femenino sin vida y comprobamos que era cierto, por lo que nos pusimos a investigar el grupo de homicidios al que pertenezco y mi pareja ***** y un servidor fuimos a la casa de la ahora quejosa, y quien tocó la puerta fue ***** y salió la señora ***** con quien nos identificamos y le hicimos ver el motivo de nuestra presencia y mi pareja ***** le preguntó que quienes vivían ahí y dijo que ella, su esposo y si hijo, ***** le preguntó que si su hijo trabajaba y ella dijo que no, además ***** le dijo que si tenía alguna fotografía de él y que si se la podía mostrar y la ahora quejosa aceptó, pero quiero aclarar que nunca nos metimos al domicilio, porque estábamos parados a fuera de su casa y esto fue presenciado por nuestros compañeros de grupo así como los familiares de la difunta, en eso la señora ***** regresa de nueva cuenta a la puerta, salió con la foto en la mano así como también con un vaso de agua misma que se la dió a una señora que también estaba ahí afuera y luego le entregó la fotografía a ***** y éste a su vez le dijo que si no tenía ningún inconveniente en dársela y ésta dijo que no, y se la entregó siendo esto lo que sucedió en dicho domicilio, y no como lo quiere hacer saber la ahora quejosa ante esta Comisión de Derechos Humanos, con referencia a lo que la quejosa hacer mención de que se le subió al vehículo oficial no es cierto, porque nosotros no podemos hacerlo toda vez que está prohibido, únicamente lo pueden hacer las personas que están detenidas y que hayan cometido algún delito infraganti, por lo que es totalmente falso a lo que la C. ***** se queja, en lo que se refiere a su hijo, éste fue localizado por un servidor, esto a la altura del hotel ***** que se encuentra ubicado entre la calle ***** y ***** por lo que procedí de inmediato a comunicarme vía radio con mis compañeros porque éste coincidía con las características de la persona que estaba en la fotografía que le había dado la misma quejosa, y procedí a bajarme del vehículo y me acerqué a él, con quien me identifiqué y le pregunté que andaba haciendo y este me dijo que nada, nadamas estaba caminando, por lo que al momento llegó mi pareja ***** quien a su vez llevaba la fotografía y se la mostró al momento que le preguntaba si sabía quien era el de la foto y esta persona dijo soy yo, y ***** le*

*pregunta como te llamas y el dijo que se llama ***** mi pareja le dice que le habían dicho que él se había metido a una casa y este le dijo que no era cierto, entonces le dijo que tenía que ir a declarar a la agencia a lo que este aceptó y se subió a la camioneta, posteriormente rindió su declaración ante la agencia conocedora de los hechos, para posteriormente quedar detenido en las celdas de esta corporación, pero ningún momento se maltrató, ni física ni moralmente...”*

7.1.3. Escrito de fecha 19 de abril del 2012, a través del cual el C. ***** Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su declaración en torno a los hechos denunciados por la quejosa, mismo que manifestó:

*“...que el día seis de abril del año en curso, me presenté con mis compañeros del grupo de homicidios en el domicilio de la calle ***** de la colonia ***** de esta ciudad, toda vez que nos comunicaron que había una persona del sexo femenino sin vida, al llegar comprobamos que era cierto, por lo que nos pusimos a investigar con los vecinos un servidor, subí a la planta alta y me percaté que los compañeros ***** y ***** quienes pasaron a tocar en la puerta de abajo y como yo estaba afuera me di cuenta que mis compañeros, el hijo de la occisa y la nieta, estaban afuera, así como una persona de la tercera edad quien estaba dialogando con mis compañeros, y también me di cuenta que esta señora que ahora sé que es la quejosa, le hizo entrega de una fotografía a mi compañero, pero en ningún momento se introdujeron a la casa de la señora. Siendo lo que a mi me consta. En lo referente a lo que manifiesta la ahora quejosa, quiero poner en conocimiento que esto es totalmente falso, porque como lo manifiesto anteriormente, mis compañeros siempre estuvieron fuera del domicilio de esta y mucho menos que la hayan subido a la unidad oficial en que ellos se transportan, porque nos lo tienen prohibido nuestros superiores...”*

7.1.4. Escrito de fecha 19 de abril del 2012, a través del cual el C. ***** Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su declaración en torno a los hechos denunciados por la quejosa, mismo que manifestó:

*“...que con referencia a la queja que está presentando la señora en contra de unos servidores es totalmente falso, porque la investigación que se hizo fue por un llamado que se nos hizo y nos constituimos en el lugar donde se encontraba una persona del sexo femenino sin vida, siendo este en la calle ***** número ***** de la*

colonia ***** de esta ciudad, siendo que al llegar nos percatamos que efectivamente era cierto, por lo que nos pusimos hacer las investigaciones con los vecinos, percatándome que los compañeros ***** Y ***** acudieron a la planta baja en donde se encontraba presente el hijo de la occisa el señor ***** y la nieta, quien me percató que estaban hablando con una señora de la tercera edad, pero estaban fuera del domicilio, así como también me doy cuenta que esta señora le hace entrega de una fotografía a uno de mis compañeros, pero es totalmente falso que se hayan metido al domicilio de la ahora quejosa que se que se llama ***** Siendo lo que a mi me consta así como también quiero decir que se nos tiene prohibido subir a personas ajenas a nuestros vehículos oficiales y los que llegan a subir son únicamente a los detenidos...”

7.2. Pruebas Obtenidas por este Organismo:

7.2.1. Declaración informativa de fecha 18 de abril del 2012, recabada al C. ***** quien señaló:

“...con referencia a la queja que mi mamá la señora ***** puso en esta Comisión de Derechos Humanos en contra de los Ministeriales porque dice que se metieron a la casa sin su permiso, esto me lo platicó cuando llegué a la casa el día 6 de abril de este año, pero yo no estuve presente cuando los ministeriales llegaron ni tampoco me consta lo que dijo mi mamá porque vuelvo a repetir yo no estaba en la casa.- En cuanto a mi detención en ningún momento me trataron mal, ni me dijeron nada malo ni de ninguna manera me detuvieron por el canal o sea en el hotel ***** un ministerial me dice te andamos buscando porque dicen que te vieron salir de una casa y yo les dije que no había hecho nada y me dice entonces ve a declarar y acepté y me pidieron que subiera a la camioneta y lo hice me llevaron a la agencia declaré y luego me dejaron detenido porque dicen que tenían pruebas en mi contra y luego me trajeron al penal, pero nunca me maltrataron, por lo que no tengo nada en contra de los agentes ministeriales que me llevaron a la Agencia del Ministerio Público ni tampoco quiero queja en contra de ellos ni del Ministerio Público porque se portaron bien conmigo y lo que dice mi mamá en su queja, no se nada, solo lo que ella me dijo...”

7.2.2. Vista de informe que realizara la C. ***** en relación al informe que rindiera la autoridad señalada como responsable y quien manifestó lo siguiente:

*“...que una vez que se me da a conocer el informe rendido por el Comandante de la Policía Ministerial quiero manifestar que es falso lo que se está informando por él y por los agentes que rinden sus declaraciones, es falso todo lo que ellos están diciendo allí, porque si se metieron a mi casa, se metieron hasta el baño y revisaron también hasta el patio, si tomaron la fotografía sin mi autorización porque yo la tenía en una carpeta y si me subieron a su camioneta; los hechos ocurrieron como lo mencioné en mi queja, pues siendo como a las cinco de la estaba parada en la calle y ellos llegaron en su camioneta preguntándome a donde iba y les contesté que la casa de mi mamá y ellos me dijeron que no, que iba a buscar a mi hijo y les contesté que no, que iba a ver a mi mamá, fue cuando me dijeron que ellos me llevaban para ver si era cierto lo que yo les estaba diciendo y les dije que no, que yo me podía ir en el pesero, pero me ordenaron que no, que me subiera a su camioneta; el vaso de agua se lo di a la señora cuando ellos llegaron porque estaba gritando afuera en la entrada, pero en ningún momento les di yo la foto a ellos como lo quieren hacer ver. También quiero insistir en que ellos me llevaron al centro en su camioneta y me tuvieron esperando como una hora, allí por donde esta una hielera en el centro y paran los taxis que van para Mc Allen, hasta que le dije a ese Agente de apellido ***** que para qué me tenían allí que estaba en calidad de detenida y él me contestaba que mi hijo iba a llegar a ese lugar y fue cuando el otro gordito de ojos borrados me dijo que yo era una mentirosa y una analfabeta y que el si estaba estudiado, hasta que les dije que si no me regresaban en ese momento, que me iba a ir en una pesera y luego de insistirles bastantes fue que me trajeron de regreso a mi casa...”*

7.2.3. Constancia de fecha 11 de mayo del 2012, elaborada por personal de este Organismo en la que se asentó lo siguiente:

*“...que en esta fecha, acompañada del C. ***** Visitador Adjunto, me constituí en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad, solicitando se me permita en consulta el proceso penal ***** mismo que nos es facilitado y advirtiendo obran las siguientes actuaciones:*

Fecha	Actuación
-------	-----------

06/04/2012	<p>Hoja de denuncia de la averiguación previa *****</p> <p>Diligencia de identificación y levantamiento de cadáver que incluye observaciones del lugar de los hechos, fe de cadáver, levantamiento de indicios y personas que identifican al cadáver.</p> <p>Auto de inicio de averiguación previa penal.</p> <p>Reconocimiento, entrega de cadáver a cargo del C. *****</p> <p>Oficio ***** dirigido al Encargado del Semefo, ordenando la entrega del cadáver.</p> <p>Oficio que ordena investigación de hechos al Comandante de la Policía Ministerial del Estado.</p> <p>Oficio que solicita peritaje al Jefe de la Unidad Regional de Servicios Periciales para que designe perito en técnicas de campo para que realice inspección ocular e informe fotográfico.</p> <p>Oficio que ordena práctica de autopsia a *****</p>
07/04/2012	<p>Constancia que recibe el oficio ***** que contiene el <u>parte informativo de la Policía Ministerial, mediante el cual se pone a disposición en las celdas de la Comandancia al C. *****</u> unos lentes de aumento propiedad del detenido y presentándose <u>voluntariamente</u> a rendir su declaración sobre los hechos a ***** e ***** así como también se anexan 2 fotografías y un certificado médico con el número de folio 563, signado por el perito médico forense, dentro del cual se concluyen que no se aprecian huellas de violencia física al C. *****</p> <p>Acuerdo para tomar declaraciones testimoniales.</p> <p>Acuerdo para solicitar peritos y dictámenes.</p> <p>Oficio ***** Solicitud de designación de perito para que emita dictamen antidoping a *****</p> <p>Declaración Informativa de ***** (prima del detenido).</p> <p>Declaración testimonial de ***** (Velador).</p> <p>Declaración testimonial de ***** (Taxista).</p> <p>Declaración testimonial de ***** (Taxista).</p> <p>Constancia de recepción de peritaje. Autopsia. Folio ***** que concluye que la occisa ***** murió a consecuencia de</p>

	<p>hemorragia interna por lesión de órgano abdominal causado por contusión.</p> <p>Constancia de recepción de peritaje de integridad física. Folio ***** practicado a ***** concluyendo que no se aprecian huellas de violencia física reciente en superficie corporal.</p> <p>Declaración del probable responsable ***** quien se apega a los beneficios que otorga el artículo 20 Constitucional.</p> <p>Acuerdo para solicitar informe urgente a la Dirección de Control de Procesos sobre los antecedentes penales de ***** Oficio *****</p> <p>Diligencia de ratificación de parte informativo a cargo de los *****</p>
08/04/2012	<p>Acuerdo para solicitar peritos y dictámenes.</p> <p>Oficio ***** solicitando se designe perito en materia de campo, química y fotografía para que realice inspección y recolección de indicios.</p> <p>Constancia de recepción de peritajes.</p> <p>Oficio ***** peritaje de técnicas de campo.</p> <p>Declaración testimonial de ***** (Vecina de la occisa).</p> <p>Diligencia practicada por el titular de la fiscalía investigador en el departamento contiguo al que se encontró el cadáver de la occisa siendo atendidos por la C. ***** quien dijo ser madre del ahora detenido ***** solicitándole el acceso al domicilio, concediendo el permiso y accedando al mismo en compañía de personal de servicios periciales, siendo conducidos a la recamara de su hijo realizando una inspección, ocular dentro del mismo, procediendo a realizar una minuciosa inspección en cama revisando cobijas, procediendo al levantamiento de los indicios, señalando como estos cabellos localiza en almohadas sabanas, piso, parte interior una gorra señalando por la C. ***** que es propiedad de su hijo.</p> <p>Constancia de recepción de peritaje con número de oficio ***** relativo a técnicas de campo en el domicilio de la C. *****</p>
09/04/2012	<p>Constancia de recepción del oficio ***** relativo a la química forense que concluye que no se terminó presencia</p>

	<p>de etanol en el detenido.</p> <p>Constancia de recepción del oficio ***** relativo a la química forense que concluye que se determinó presencia de metabolitos de cocaína y marihuana y no de anfetaminas en el detenido.</p> <p>Constancia de recepción del oficio ***** relativo a la identificación de pelos, concluyendo que no tienen semejanzas entre si con los tomados de la prenda de vestir de *****</p> <p>Acuerdo que decreta retención de personas en contra de *****</p> <p>Determinación. Se ejercita acción penal por el delito de homicidio.</p> <p>Oficio ***** Consignación al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.</p> <p>Auto de radicación.</p> <p>Auto de calificación que ratifica la retención.</p>
10/04/2012	<p>Declaración preparatoria de ***** señalando que es su deseo declarar, manifestando: <i>"...que el viernes por la madrugada, aproximadamente como a las cuatro de la mañana, salí con mi madre ***** al supersiete a sacar dinero del cajero para ir a comprar una solución de insulina para mi padrastra a la farmacia ***** de la calle ***** posteriormente al llegar a la casa como a las siete y media de la mañana fui al hospital general a atenderme por lo de mi migraña por urgencias, de allí me fui al puente internacional a lavar carros, posteriormente como a las seis y media o siete de la tarde me comuniqué a mi casa para ver si necesitaban algo y fue cuando me dieron la noticia de lo sucedido y que estaban unas personas de la ministerial haciendo preguntas en la casa inculpándome a mi; llego a las diez y cuarto de la noche, diciéndome mi familia que se acaban de ir los de la policía; al día siguiente sábado a las diez de la mañana, salgo al centro a comprar mi medicamento para la migraña de nombre donopan, <u>cuando me detienen unas personas de la ministerial acusándome de un homicidio de mi vecina, llevándome a la ministerial donde recibí amenazas de muerte por parte de los elementos que me detuvieron para que aceptara el homicidio;</u> respecto a las declaraciones de mi prima ella fue privada de su libertad para ser obligada a declarar por los mismos elementos presionándola y</i></p>

	<p><i>amenazándola con un palo que tienen allí en la oficina, haciéndole saber que si no declaraba la misma declaración que ellos alteraron, le iba a ir mal golpeándola y metiéndole el palo ese por sus partes íntimas, esta información me lo hizo saber mi prima por medio de mi madre en una de las visitas; posteriormente con el dicho del velador que supuestamente llevaron a las celdas para que él me conociera diciéndome que iba a tomar unas fotos y ni siquiera traía la cámara el teléfono, a mi madre también la amenazaron y le faltaron al respeto en su propia casa y juro decir la verdad y comprobar los hechos y probar mi inocencia, por lo que solicito un careo con el velador ***** siendo todo lo que deseo manifestar...”.</i></p> <p>Auto que amplía término constitucional.</p> <p>Oficio ***** mediante el cual remiten los antecedentes penales de ***** siendo estos el proceso penal ***** por el delito de abuso de confianza y falsificación de documentos con sentencia condenatoria; así como proceso penal ***** por el delito de violación con sentencia condenatoria.</p> <p>Constancia de recepción de escrito signado por el procesado quien solicita se realicen diligencias testimoniales de ***** y ampliación de declaración de *****</p> <p>Auto que programa diligencia.</p>
12/04/2012	<p>Declaración testimonial de ***** manifestando: “...que yo vengo aquí porque el día de los hechos que fuimos a sacar dinero al supersiete que está allí cerquita del departamento donde vivimos y traigo el recibo de banco donde viene la dirección y hora y quiero que se agregue al expediente, para después mandarlo a la farmacia ***** a traer un medicamento que necesitaba mi marido y él se fue en taxi a traerme el medicamento, no sé exactamente la hora pero era antes de las cuatro y yo lo esperé y le abrí la puerta cuando me trajo el medicamento iba al hospital general para ver si lo atendían de la migraña, como necesitaba ir al centro de salud para que le dieran una receta y ya no llegó al centro de salud por la receta, porque mejor se fue al puente internacional a lavar carros y ya como a las seis de la tarde me habló para ver como seguía yo y fue cuando le platiqué lo sucedido y llegó a la casa como a las once de la noche con pan y leche y ya estuvo allí, el día siguiente que se salió para ver si le recetaban el medicamento, pero como</p>

el tonopan, es controlado pero que sin receta no se lo vendían, compró el naproxeno y eso fue lo que le recogieron las personas que lo detuvieron y eso fue lo que quiero declarar, que el miércoles después del día, un día antes de semana santa fue a cortarse el pelo y en ese tiempo ya estuvo pelón y yo digo eso porque cuando el m.p., fue a revisar decían que traía el pelo largo el jueves y el viernes y él lo traía corto desde el miércoles antes de esta fecha y fue el día viernes cuando ocurrieron los hechos los que los policías ministeriales entraron a mi casa sin permiso a hacerme preguntas y hostigarme y anduvieron revisando todo, en las recamaras, en el baño y en la sala todo lo que es el departamento y entre los papeles de mi hijo se llevaron unas fotos revisaron los papeles de mi hijo; ese día también llegó mi sobrina a dejarme unos tamales únicamente cuando ella llego ya estaba la gente allí los ministeriales le hicieron muchas preguntas, como a las cuatro o cinco de la tarde acudieron a su casa y ya de allí no lo volví a ver, hasta el domingo, y yo salí también a tratar de visitar a mi sobrina allí en la casa de mi mamá y los policías cuando yo estaba parada en la esquina esperando la pesera ellos llegaron y me subieron a su camioneta y me llevaron a la casa de mi mamá y tuvieron forcejeando la puerta de la casa de mi mamá y tocando en las ventanas y esas mismas personas de la casa mi mamá, me llevaron otra vez a mi departamento y me subieron otra ve la camioneta y me llevaron rumbo al centro, nada mas me dijeron que me subiera y estuvieron en el lugar de por donde pasan las peseras en una esquina está un ***** y en otro están unos carros de sitio que van para el otro lado allí me tenía parada y sentada preguntándome si sabía donde estaba mi hijo y les dije que la verdad no sabía, ahí me tuvieron como a las nueve o nueve y media y les dije que me tenía que ir porque tenía que ponerle insulina a mi esposo y ellos me decían que ahorita y que ahorita y entonces le dije que si yo estaba en calidad de detenida porque me tenían allí y no me dejaban irme a mi casa y uno de los judiciales no se su nombre pero es un chaparro gordito de ojos borrados me decía que yo decía muchas mentiras y me ofendió diciéndome analfabeta y yo lo único que le decía era él que por respeto yo no le iba a contestar nada de lo que ellos me decían porque cuando yo hablaba ellos me decían burlonamente y ya cuando íbamos de regreso al departamento que iba yo en la camioneta ya me iban hablando recio diciéndome que no se la iba a acabar mi hijo y muchas cosas y él me decía, el que iba manejando me parece que se apellida ***** yo le volví a decir que me

	<p><i>hablara con respeto que no le iba a contestar ninguna pregunta y llegamos al departamento y me bajé y me metí a mi casa y le cerré y de ratito tocó la vecina al parecer porque al parecer había ido uno de los judiciales a decirle no se qué y ya nada más me dijo órele mucho a DIOS y se fue y como a las diez y media de la noche recibí una llamada donde me hablaba una señora de parte de ***** que le había hablado un muchacho que estaba detenido y que me hablaba y por ella me di cuenta que ***** estaba detenido, deseando agregar que por lo que dije de los judiciales yo no quiero que la vayan a agarrar en contra mía por lo que declaré porque eso es la verdad y quiero agregar que mi hijo no usa ningún tipo de vendas y el domingo en la mañana yo compré el periódico y allí fue cuando me di cuenta de todo lo que había pasado y mi sobrina que había salido allí en el periódico, siendo todo lo que tengo que manifestar...” Se extiende la documental consistente en un recibo expedido por Banamex. La defensora pública se reserva el derecho de interrogar a la declarante, en tanto que el Fiscal Adscrito pregunta lo siguiente P1: <i>que diga el declarante si nos puede decir y le consta que fue lo que hizo su hijo después de que salió del hospital general y del centro de salud como ella lo refiere ese día</i>, la anterior pregunta se desecha por estar contestada en autos; P2: <i>Que diga la declarante, ese día como ella lo refiere en que ocurrieron los hechos si nos puede decir cuánto tiempo estuvo o dejó de ver a su hijo ese día</i>, respuesta: <i>como a las siete de la mañana del viernes y ya no lo vi hasta las once de la noche.</i></i></p> <p>Constancia de Inasistencia de diligencia de *****.</p>
13/04/2012	Constancia de inasistencia de diligencia por *****
14/04/2012	<p>Se dicta auto de formal prisión por el delito de homicidio, firmado de enterado el procesado, Defensor Público y Ministerio Público adscrito.</p> <p>Oficio ***** traslado de reo a CeDeS.</p>
20/04/2012	Constancia de recepción del estudio de personalidad realizado al procesado que informa que este no cuenta con antecedentes de ingreso.

7.2.4. Declaración informativa de fecha 21 de agosto del 2012, recabada a la C. ***** quien señaló:

*“...que en esta fecha me presento acompañada de mi sobrina la C. ***** a fin de que rinda su declaración sobre los hechos que yo denuncié, estando ella dispuesta ya que anteriormente tenía mucho temor por la experiencia que tuvo con los policías ministeriales que fueron a mi casa y por lo cual ella me rogaba que no se supiera por temor a sus represalias y solicitando que no se dé a conocer lo que ella manifestó para proteger su integridad; por otra parte señalo que mi actual domicilio es la calle ***** No. ***** de la Colonia ***** de esta ciudad; en cuanto a los vecinos de mi anterior domicilio que pudieran haber sido testigos, puedo mencionar que no tengo conocimiento de que alguien hubiera visto los hechos porque los ministeriales me subieron a su camioneta donde yo estaba esperando la pesera, sin embargo tal vez los vecinos de arriba pudieron haber visto algo, ya sea cuando me subieron, desde lejos o cuando llegué, aunque estaba oscuro, pudieron haber visto que me bajé de la camioneta de los ministeriales...”*

7.2.5. Declaración informativa de fecha 21 de agosto del 2012, recabada a la C. *****., quien expresó:

*“...que ese día viernes yo llegué a la casa de mi tía, no recuerdo la hora exacta pero era por la mañana yo no sabía lo que había pasado, la fui a ver porque se encontraba enferma y le fui a dejar unos tamales, estaba dentro de la casa con ella, sentada, fue cuando entró un judicial y me sacó para afuera para el patiecito y me preguntó como me llamaba, donde vivía, le di la dirección, en ese momento no pensé que me fueran a hacer más preguntas, luego me metí a la casa, de ratito le dije a mi tía que ya me iba, mientras estuve allí, vi que entraron 2 personas con armas, entraban y salían de la casa se metieron al cuarto de mi primo, uno de ellos si dijo que si podía entrar y abrió la puerta, yo estaba sentada y pensé que si se lo negaban tendría algún problema pero enseguida se salió, cuando le dije que ya me iba iban a ser como las cinco y media o seis de la tarde, me salí y regresé a mi casa; pero al siguiente día sábado, salí un momento de la casa y fui a un tianguis, donde me siguieron en una camioneta con vidrios polarizados siendo las mismas personas que habían acudido un día antes a la casa de mi tía ***** me dijeron que a donde iba y me ordenaron que me subiera a su camioneta donde me estuvieron presionando y hostigando llevándome a sus oficinas, donde me tuvieron mucho tiempo y me obligaron a declarar lo que ellos quisieron; quiero manifestar que esos hechos me causaron mucho temor, porque me dijeron que me iban a ventar al río y*

*otras cosas, subiéndome a unas oficinas donde me obligaron a decir que mi primo traía el pelo largo, siendo que unos cuatros días antes se lo había cortado y que supuestamente él me había dicho que había matado a una señora, siendo que yo no lo había visto el día anterior y otras cosas para inculparlo aclarando que yo no me presenté antes porque sigo con mucho temor, **porque no sé leer ni escribir, solo se poner mi nombre y esa experiencia fue muy difícil para mi, por lo que pido que no se dé a conocer ya que temo las represalias de esos policías hacia mi persona...***

7.2.6. Constancia de fecha 24 de septiembre del 2012, elaborada por personal de este Organismo en la que se asentó:

*“...que en esta fecha, acompañada del C. Licenciado ***** Visitador Adjunto de esta Delegación Regional, me constituí en el domicilio señalado como Calle ***** de la Colonia ***** proporcionado por la C. ***** advirtiéndome que se trata de departamento tipo dúplex y procediendo a llamar al marcado con el número ***** , el cual se encuentra vacío, por lo que procedo a llamar a los que se encuentran en el segundo piso sin que sea atendido el llamado por encontrarse solo uno de ellos y el otro desocupado, procediendo a dirigirme a un negocio de auto-lavado ubicado a un costado del domicilio señalado, siendo atendida por uno de los trabajadores a quien le cuestiono si pudo percatarse de un incidente relacionado con el homicidio de una persona del sexo femenino que vivía en uno de los departamentos que se localizan a un costado de ese negocio, manifestándome que efectivamente él se percató del incidente, así como de sus compañeros trabajadores del auto-lavado, pudiendo observar que llegaron primeramente varios vehículos de la Policía Ministerial, acudiendo posteriormente personal del Departamento Forense y más tarde algunos elementos del Ejército Mexicano, teniendo conocimiento por comentarios de un Agente de la Policía Ministerial que uno de los vecinos que habitaba en los departamentos mencionados le había quitado la vida a una persona de la tercera edad para robarle y que pudieron detenerlo en la zona centro en posesión de la bolsa de mano de la occisa, comentándole dicho Agente incluso algunos detalles del homicidio y a pregunta expresa si conoce a la madre del presunto responsable de dicho ilícito me indica que no, que únicamente conocía a la persona que supuestamente cometió el homicidio y que sabe que el domicilio actualmente se encuentra desocupado...”*

7.2.7. Copia certificada de las actuaciones que integran el proceso penal número ***** instruido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Reynosa, Tamaulipas, en contra del C. ***** por el delito de homicidio en agravio de quien en vida llevara el nombre de *****.

8. Una vez agotada la etapa probatoria, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se desprenden las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. ***** en representación de ***** por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a una autoridad estatal, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. La queja interpuesta por la C. ***** en representación de ***** la presentó por Allanamiento de Morada, Ilícitos contra el Honor (Injurias), Amenazas y Detención Arbitraria, por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERA. Al entrar al análisis en primer término del allanamiento de morada denunciado por la quejosa C. ***** al referir que en fecha 6 de abril de 2012, aproximadamente entre las 11:00 y 13:00 horas, se encontraba en su domicilio, acompañada de su sobrina ***** cuando se presentaron varias camionetas de la Policía Ministerial, que 3 agentes la empezaron a interrogar y sin su autorización se introdujeron a la vivienda, haciéndole preguntas respecto a su hijo, que interrogaron a su sobrina y luego se retiraron, regresando de nueva cuenta, y se metían sin su permiso, abriendo las puertas y registrando, tomando una foto de su hijo y se la llevaron.

De las constancias existentes en autos se desprende que el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, informó que los elementos de esa corporación negaron los hechos imputados por la quejosa, señalando que en todo momento se

condujeron con respeto y nunca violaron sus derechos humanos; de igual forma, allegó las declaraciones por escrito de los agentes ***** y ***** quienes informan que en la fecha señalada por la quejosa, recibieron un reporte de una persona sin vida en la colonia ***** que se trasladaron al lugar en compañía del Agente del Ministerio Público, y que el agente ***** tocó la puerta del domicilio de la quejosa y ésta salió, entrevistándose con la misma, a quien le solicitaron una fotografía de su hijo, a lo cual accedió y voluntariamente sacó del interior la fotografía y se la entregó al agente *****

Así también, fueron allegadas las testimoniales de los agentes ***** y ***** quienes coinciden en señalar haber acudido a atender el reporte del fallecimiento de una persona, que empezaron a realizar investigaciones con los vecinos y se percataron que sus compañeros ***** y ***** se entrevistaron con la quejosa en las afueras del domicilio y que presenciaron que la misma les hizo entrega de una fotografía voluntariamente.

No obstante lo anterior, la negativa de los servidores públicos implicados se encuentra desvirtuada con la manifestación de la quejosa, misma que se robustece plenamente con la aseveración de la C. ***** quien coincidentemente con la quejosa refirió que el día de los hechos acudió a su domicilio y a dicho lugar llegaron elementos de la Policía Ministerial, y que dos de ellos se introdujeron a la casa, e incluso, le realizaron una serie de preguntas, solicitando a este Organismo se mantuviera su nombre en reserva, ante el temor de sufrir represalias.

Aunado a ello, se desprende que dentro del proceso penal ***** instaurado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Reynosa, Tamaulipas, en contra del C. ***** por el delito de homicidio, en agravio de quien en vida llevara el nombre de ***** destaca que al comparecer la quejosa ***** coincide en precisar las circunstancias de tiempo y forma en que sucedieron los hechos denunciados.

En mérito de lo anterior, es de concluir que, de las probanzas analizadas se acredita que los agentes de la Policía Ministerial del Estado ***** Y ***** al realizar la investigación de los hechos en los que perdiera la vida la C. ***** incurrieron en violaciones a los derechos humanos de la quejosa ***** en virtud de que, como quedó demostrado, ingresaron a su domicilio sin contar con alguna orden emitida por el órgano judicial, y extrajeron del interior una fotografía, sin que hayan acreditado que la quejosa hubiere realizado su entrega de manera voluntaria, violentándose con dichas circunstancias lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional que dice: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito*

de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

De igual forma, el derecho a la inviolabilidad del domicilio se encuentra reconocido y garantizado por la siguiente normatividad:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

“Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Artículo IX: Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.”

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

“Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad [...]

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

“Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

En consecuencia, los servidores públicos violentaron los derechos humanos que le asisten a la quejosa ***** de inviolabilidad del domicilio así como el derecho a la propiedad.

CUARTA. Una vez acreditadas las violaciones a derechos humanos, destacados en las conclusiones que preceden es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos - *integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia-* el Estado Mexicano tiene la obligación -*Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es -*entre otras cosas-*, el Estado Mexicano tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen la obligación de investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos reconocidos en la Convención; tal criterio se encuentra sustentado en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra contra México, en la que se asienta:

“175. La Corte reitera que la obligación de investigar violaciones de derechos humanos se encuentra dentro de las medidas positivas que deben adoptar los Estados para garantizar los derechos reconocidos en la Convención. El deber de investigar es una obligación de medios, y no de resultado. Sin embargo, debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios. A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva. Esta investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles, y orientada a la determinación de la verdad.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión estima procedente **RECOMENDAR** al Procurador General de Justicia del Estado, tenga a bien instruir a quien corresponda, para que se ejecuten las siguientes acciones;

a) Gire instrucciones a los agentes de la Policía Ministerial del Estado ***** y ***** a efecto de que, en lo sucesivo, proceda a conducir su desempeño con estricto respeto a los derechos humanos.

b) Con motivo de las violaciones aquí destacadas, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan, mediante el procedimiento que conforme a derecho proceda.

c) Realice algún acto que transmita a los servidores públicos ***** y ***** un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.

QUINTA. Por otra parte, respecto a la detención arbitraria denunciada por la quejosa ***** es de señalar que si bien, ésta refirió que los elementos de la Policía Ministerial efectuaron de manera arbitraria su detención, desde las 18:30 hasta las 21:30 horas del día 6 de abril de 2012, ya que la llevaron en contra de su voluntad a bordo de la camioneta a diversos lugares en búsqueda de su hijo, mientras que le realizaban preguntas respecto al mismo, en cuanto a tal sentido, debe decirse que obra la negativa de los servidores públicos implicados, de haber realizado tales acciones, señalando que solamente se entrevistaron con la hoy promovente en las afueras del domicilio.

En esa tesitura, y considerando que en autos no obran elementos de prueba que le concedan validez preponderante al dicho de la quejosa, no es posible tener por acreditada su responsabilidad en los hechos denunciados, ante la falta de elementos de prueba que corroboren su imputación; motivo por el cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II del reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, resulta procedente dictar **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD**.

SEXTA. Por otra parte, en lo que respecta a la detención arbitraria denunciada por la quejosa ***** en agravio de su hijo ***** quien señala, que fue acusado falsamente de un delito y privado injustificadamente de su libertad; al respecto, es de considerarse que el precitado fue entrevistado en el centro de reclusión, por parte de personal de este Organismo, manifestando desconocer los hechos denunciados por su madre ***** refiriendo que él no quería nada en contra de los agentes policiales, dado que lo habían tratado bien, que su detención la efectuaron cuando caminaba por el canal y los agentes le solicitaron que los acompañara a declarar a lo cual él accedió; y ya en la Agencia le informaron que tenían pruebas en su contra y lo dejaron detenido, para posteriormente ser trasladado al Cereso.

Aunado a ello, obra agregado a los autos del presente, copia certificada de las actuaciones que integran el proceso penal ***** instaurado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Reynosa, Tamaulipas, en contra del C. ***** por el delito de homicidio, en agravio de quien en vida llevara el nombre de ***** del cual se desprende que el mismo fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador en fecha 7 de abril de 2012, a las 14:45 horas, por su probable responsabilidad en el homicidio acontecido el día 6 de abril de 2012, por contar en contra del mismo con las imputaciones de tres testigos; así mismo, de dicho proceso se desprende que el 1 de julio del 2013, fue dictada en contra del precitado ***** sentencia condenatoria, imponiéndole una sanción de 20 años de prisión y al pago de \$86, 138.64 pesos por concepto de reparación del daño.

En esa tesitura, se advierte que en fecha 6 de abril de 2012, a las 15:00 horas los elementos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, recibieron el reporte del fallecimiento de la C. ***** por lo que procedieron a la inmediata atención al asunto, realizando investigación en el lugar de los hechos, así como, diversas entrevistas con familiares de la víctima, vecinos y allegados al lugar, y que ello conllevó a la búsqueda, localización y detención del ya referido ***** a las 12:40 horas del día 7 de abril de 2012, por haber sido señalado por diversas personas como probable responsable del ilícito; de ahí que, se establezca que el mismo fue detenido en los supuestos de flagrancia delictiva previstos por el artículo

108 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, que señala:

“ARTICULO 108.- Se entiende que existe flagrancia cuando:

III.- El inculpado **es señalado** como responsable por la víctima, **algún testigo presencial de los hechos** o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien, aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos y no se hubiere interrumpido la persecución del delito...”

En mérito de lo expuesto, y considerando que el ordenamiento antes referido, en su artículo 107 determina que los elementos de la Policía Ministerial están obligados a efectuar la detención del responsable, ante la flagrancia delictiva, esta Comisión no advierte que los elementos de la Policía Ministerial del Estado hubieren incurrido en la detención arbitraria denunciada por la quejosa, en agravio de su hijo ***** por lo que se actualiza lo dispuesto en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de esta Comisión, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO 65. *Los Acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haberse concluido el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de los derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: [...]*

II.- *Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos. En este caso se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente si posteriormente aparecen y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja.”*

En tal virtud, resulta procedente decretar **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD**, respecto a la violación del derecho a la libertad personal del ***** por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en Reynosa, Tamaulipas.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41 fracción II, 42, 48 y 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63 fracción V y 68 del Reglamento Interno, se emite al Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes:

R E C O M E N D A C I O N E S

PRIMERA. Gire instrucciones a los agentes de la Policía Ministerial del Estado ***** y ***** a efecto de que, en lo sucesivo, proceda a conducir su desempeño con estricto respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. Con motivo de las violaciones aquí destacadas, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan, mediante el procedimiento que conforme a derecho proceda.

TERCERA. Realice algún acto que transmita a los servidores públicos ***** y ***** un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, es procedente requerir a la autoridad recomendada para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, informe si es de aceptarse la recomendación formulada y, en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, 43 y 46 de la Ley de la Comisión de derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como, 63 fracción II y 65 fracción II del Reglamento Interno, se dictan los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD**, respecto a la detención arbitraria denunciada por la quejosa C. ***** cometidas en su agravio, en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO. Se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD**, respecto a la detención arbitraria del C. ***** por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en Reynosa, Tamaulipas.

Así lo formuló la C. Licenciada Beatriz C. Aguilar Mireles, Segunda Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y aprueba y emite el C. Maestro José Martín García Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Mtro. José Martín García Martínez

Presidente

Revisó:

Lic. Beatriz C. Aguilar Mireles
Segunda Visitadora General

Proyectó:

Lic. Sandra De la Rosa Guerrero
Visitadora Adjunta

L´SDRG/rpg

NOTA: El presente documento es una versión pública, el original que obra en los archivos de este Organismo cuenta con las firmas de los funcionarios que lo formulan y emiten.